

30 ABR. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- La Resolución N° 245 de fecha 02 de diciembre de 2.008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio con la Municipalidad de Coquimbo;
- El Acuerdo N° 4.099 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446 de fecha 29 de diciembre de 2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 04 de fecha 24 de febrero de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 25

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 27 de marzo de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL PALACE, COQUIMBO" Código BIP 30081584-0, cuyo texto en el siguiente:

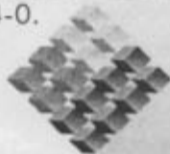
CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 27 de marzo de 2.009, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, RUT 69.040.300-5, representada por su Alcalde, don OSCAR PEREIRA TAPIA, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en su afán de apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, suscribió con fecha 13 de noviembre de 2.008, un convenio de transferencia de capital con el Municipio de Coquimbo, ascendiente a la suma de M\$ 700.000, aprobado por Resolución N° 245 de fecha 02 de diciembre de 2.008, con la finalidad de la realización de obras de construcción del Centro Cultural Palace.

El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 4.099/2.008 el cofinanciamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL PALACE, COQUIMBO" Código BIP 30081584-0.



SEGUNDO: El proyecto contempla la construcción en hormigón armado de la infraestructura en una superficie de 1.800 m², en tres niveles, según el siguiente detalle:

Primer nivel

Partida	m ²
Galería de arte	65,32
Sala de ensayo	77,65
Servicios higiénicos	23,39
Sala de arte escénica con 221 butacas	211,47
Escenario	104,67
Camarines	11,22

Segundo Nivel

Partida	m ²
Café literario	98,50
Galería de arte	40,77

Tercer nivel

Partida	m ²
Galería de arte	65,28
Sala de ensayo teatro	110,40
Sala de ensayo música	64,73
Sala de grabación	44,00
Oficina de administración	20,20
Galería de artesanos	36,56

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

- b) Proceder a la apertura de la propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;

g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;

h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo.

i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

j) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

CUARTO: Corresponderá al Municipio de Coquimbo:

a) Concurrir con la suma de M\$ 700.000, aportada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en virtud a la Resolución N° 245 de fecha 02 de diciembre de 2.008, de acuerdo al siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	OBRAS CIVILES AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES AÑO 2010 M\$
700.000	500.000	200.000

b) Depositar en la cuenta corriente de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, la suma de M\$ 350.000, correspondientes al anticipo entregado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, previo a la autorización de adjudicación de las obras,

c) El saldo de los recursos comprometidos serán depositados conforme a la real necesidad para dar curso al estado de pago presentado por el contratista, de conformidad al avance físico de las obras realizadas;

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el co-financiamiento del proyecto con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 04 del 24 de febrero de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual: (montos en moneda diciembre 2.008)

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
615.502	1.071	6.747	2.892	423.354	181.438

b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento se le otorga a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, permanecerán disponibles en este Gobierno Regional, debiendo el Municipio programar la inversión de tal manera que las adquisiciones sean facturadas a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, corresponden a los siguientes gastos asociados: a) publicación M\$ 416; b) artículos de oficina M\$ 250; y c) insumos ploter M\$ 405. Total 1.071;

c) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;

d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SIXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

OCTAVO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

NOVENO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 8 meses una vez contratadas las obras, de acuerdo a los términos de este convenio.

DÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DUODÉCIMO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

DÉCIMO TERCERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto;

DÉCIMO CUARTO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual: (montos en moneda diciembre 2.008)

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
615.502	1.071	6.747	2.892	423.354	181.438

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese


RICARDO CIFUENTES LILLO
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 12 MAY 2009
 CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO



LHG/COS/BI/FC/MVRC/APT/MTGC/jpr

resolución